

Al Despacho de la señora Juez hoy 1 de junio de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

PRIV. PAT. POT. 2021-183

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito de subsanación se advierte que la demanda se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 82 del C.G.P. y del Decreto 806 de 2020, por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD presentada a través de apoderada judicial por SARA CRISTINA HERNANDEZ DELGADO en calidad de progenitora del niño Alejandro Donado Hernández contra WILDER ANTONIO DONADO JIMENEZ.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

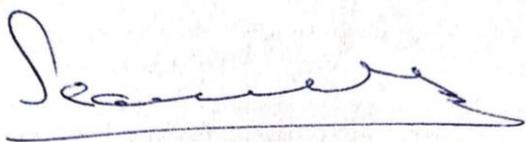
TERCERO. - NOTIFICAR al demandado WILDER ANTONIO DONADO JIMENEZ, el presente proveído conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informándole que el término para contestar la demanda es de diez (10) días, los cuales iniciaran a correr una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

CUARTO. - NOTIFICAR al Procurador Judicial y a la Defensora de Familia ICBF adscritos a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

QUINTO. - ORDENAR la visita a la residencia de la demandante y entrevista al menor Alejandro Donado Hernández, por parte de la Asistente Social adscrita a este Despacho, a través de los medios virtuales atendiendo las medidas de bioseguridad adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR